



Resolución de Alcaldía

N° 456-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de Noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 290-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo de Desastres, el proveído N° 7908 de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **artículo 6 de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que las **Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**;

Que, mediante la **Ley N° 29664**, se creó el **Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la Gestión de Riesgos, es un programa de trabajo y estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, desarrollo, mitigación y prevención frente a desastres naturales, la gestión de riesgo comprende desarrollar una serie de medidas que permitan conocer y dimensionar todos los elementos relacionados con los riesgos para poder hacerle frente, hacerlo decretar o, en su defecto, anularlos;

Que, el **Decreto Supremo 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**, que crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** establece en su artículo 14 lo siguiente: En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda. En su **artículo 37 numeral 37.1** de la citada norma legal establece lo siguiente: **"37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"**;

Que, mediante el **artículo 39 numeral 39.1) del Reglamento de la Ley N° 29664** establece: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: **a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, que declara el **Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, por el pazo de (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante el **Informe N° 290-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T**, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastre, Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo, remite **01 Plan de operaciones de emergencia de ciudad Nueva - Tacna**, por lo que solicita remitir al área correspondiente para la elaboración del acto resolutivo correspondiente;



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Proveído N° 7908 de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, solicita se realice el trámite de Acto Resolutivo;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA, la misma que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución a folios (146), en virtud al Informe N° 290-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T de fecha 26 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución y Plan de operaciones de emergencia de ciudad Nueva - Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General COMUNIQUE y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiudadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGDUyGRD
SGSG
SGTI
ARCHIVO